

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1868).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que hayan adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Inspección Provincial Veterinaria Circular número 2.504

Ante las proporciones alarmantes que la enfermedad infecto-contagiosa denominada Rabia ha adquirido en esta provincia en la cual existen localidades donde está declarada oficialmente la citada Epizootia y ante el número grande de tratamientos antirrábicos que a consecuencia de la mordedura de perros hidrófobos se vienen practicando en el Instituto provincial de Higiene de esta ciudad, teniendo que lamentar la muerte de uno de los pacientes; en evitación del estado de cosas actual y del peligro que para la seguridad pública representa la amenaza constante de los perros vagabundos; previo informe favorable de la Inspección provincial Veterinaria, tengo a bien ordenar a las autoridades municipales, lo siguiente:

1.º Inmediatamente se publicarán bandos en todas y cada una de las localidades de esta provincia para que en el plazo de tres días los dueños de perros procuren retenerlos en sus domicilios particulares no permitiéndose el tránsito de éstos por la vía pública a menos que sean llevados por sus dueños y provistos de bozal.

2.º Las autoridades municipales ordenarán a sus agentes la recogida

de los perros vagabundos aunque vayan provistos de bozal comunicando a su dueño, si se conociera, la medida adoptada para que en el plazo de cuarenta y ocho horas proceda a hacerse cargo del mismo, pero éste no será entregado sin haber practicado en él la vacunación antirrábica preventiva. En caso de negación o resistencia del dueño a la práctica de este medio de profilaxis el perro será sacrificado inmediatamente. Los gastos que ocasione esta vacunación serán de cuenta del propietario.

3.º En los Municipios se llevará un libro registro en que se haga constar la reseña de los perros vacunados, nombre de los dueños, pro ucto empleado, Laboratorio de donde procede y duración de la vacuna o período de inmunidad.

Dada la importancia extraordinaria que para la salud pública representa esta campaña de profilaxis antirrábica no solamente están obligadas las autoridades municipales, administrativas y sanitarias sino que todos los ciudadanos en general deben prestar su cooperación máxima denunciando a los propietarios de perros que contravengan esta disposición atenta sólo y exclusivamente a velar por la salud pública. Asimismo es obligación de todo ciudadano denunciar a este Gobierno civil a las autoridades municipales que no dierran publicidad debida a esta circular o dejaran incumplidas las disposiciones que en la misma se ordenan.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos.

Córdoba 13 de Junio de 1935.—
El Gobernador civil, José de Garzoqui.

Ayuntamientos

BELALCAZAR

Núm. 2.458

Don Joaquín Rubio Solís, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordado por esta Corporación municipal en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de Mayo último, proveer en propiedad por concurso libre los cargos de un Guarda de las Escuelas, un mozo del Centro Primario de Higiene rural y otro de Voz pública en este Ayuntamiento cuyas bases formuladas por la respectiva Comisión y aprobadas en sesión del día 22 del dicho mes de Mayo, son las siguientes:

1.ª La provisión de las plazas se hará por concurso libre.

2.ª Para tomar parte en el concurso, se necesita ser vecino de ésta, mayor de 23 años y saber leer y escribir.

3.ª Las instancias, reintegradas con una póliza de 1'50 pesetas, deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante 30 días, a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de once a trece horas y los días laborables.

4.ª A la instancia acompañarán los solicitantes cédula personal y certificado de conducta, expedido por esta Alcaldía.

5.ª Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ayuntamiento en la primera sesión, que celebre, procederá a los nombramientos de los que juzgue oportunos.

6.ª Los sueldos que disfrutarán, son: 1000 pesetas anuales.

Lo que en cumplimiento de lo acordado hago público para general conocimiento.

Belalcázar 10 de Junio de 1935.—
El Alcalde, Joaquín Rubio.

PALMA DEL RIO

Núm. 2.466

Don Antonio Delgado Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobadas por el Ayuntamiento de conformidad con las bases complementarias del presupuesto, las que han de regir para contratar la recaudación afianzada de las exacciones municipales que más adelante se indica, se abre un concurso para proveer la plaza de Gestor Recaudador de arbitrios municipales afianzados, con arreglo a las mismas aprobadas por el Ayuntamiento, y que quedan de manifiesto en la Secretaría municipal para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen, como así mismo las Ordenanzas de las exacciones a afianzar.

El Ayuntamiento encomienda al Gestor que habrá de nombrar por concurso público, la recaudación

directa de los arbitrios municipales siguientes:

- a) Almotacénia y repeso.
- b) Pesas y medidas.

La cantidad mínima de recaudación de los expresados arbitrios a garantizar por el Gestor será: en el segundo semestre de 1935, pesetas 6.000; en el ejercicio de 1936, 15.000 pesetas; y en el ejercicio de 1937, 16.000 pesetas.

Durante el plazo de 15 días a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán ser presentadas en el Negociado de Registro del Ayuntamiento y durante las horas hábiles de oficina las instancias de los que soliciten el cargo de Gestor. Estas instancias, debidamente reintegradas se redactarán en los siguientes términos:

Don..... años de edad, vecino de..... con domicilio en la calle de..... número..... y provisto de cédula personal de clase..... número..... expedida en.....

..... fecha..... a usted expone: Que enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha..... y examinada las bases y condiciones a que ha de atenerse para desempeñar el cargo de Gestor Recaudador de los arbitrios que se detallan en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por los ejercicios segundo semestre de 1935 y de 1936 y 37; se presenta a dicho concurso por estar conforme con todas y cada una de las condiciones, y en su consecuencia solicita ser nombrado Gestor, garantizando por el segundo semestre del año actual una recaudación de..... pesetas, en el año de 1936..... pesetas, y en el ejercicio de 1937..... pesetas.

La efectividad de esta oferta queda garantizada con el depósito expresado al efecto, según se acredita con el adjunto resguardo. —(Fecha y firma del interesado).

Todo solicitante habrá de acompañar necesariamente los siguientes documentos:

- a) Certificado de buena conducta y certificado de carecer de antecedentes penales, pudiendo acompañar cuantos documentos acrediten su competencia técnica.
- b) Resguardo que acredite haber constituido en la Caja municipal en metálico el 5 por 100 del importe anual de la cantidad afianzada como mínima. No presentándose este resguardo no será admitida la solicitud.

Las instancias se entregarán bajo sobre cerrado y en el anverso firmado por el solicitante contendrá lo siguiente: Solicitud del cargo de Gestor de arbitrios municipales afianzados a que se refiere el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha.....

El concurso será resuelto por el Ayuntamiento en la primera sesión que celebre después de terminado el plazo de presentación de instancias, y el designado tendrá que elevar a definitiva la fianza depositada, o sea hasta un 10 por 100 de la cantidad anual afianzada como mínima, suscribiéndose el correspondiente contrato.

Palma del Río 10 de Junio de 1935.—Antonio Delgado.

BAENA

Núm. 2.467

Confeccionado por la Junta especial de conciertos obligatorios en la zona libre del término, el padrón para la exacción del arbitrio sobre carnes frescas y saladas en el ejercicio actual, de conformidad al acuerdo de la Comisión de Hacienda del día 8 del actual queda expuesto al público por plazo de 10 días en el Negociado de arbitrios de la Secretaría de esta Corporación, para que durante las horas de oficina pueda ser examinado por los contribuyentes que afecte e interponer en su contra reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 11 de Junio de 1935. — El Alcalde, Vicente Caballero.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 2.473

Don Francisco Adame Hernández, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Priego de Córdoba.

Hago saber: Que en sesión celebrada por la Corporación municipal de mi presidencia, el día seis del mes actual acordó que el Tribunal que ha de actuar en las oposiciones anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 29 de Abril último, para la provisión de varias plazas de personal administrativo vacantes en este Municipio, se compondrá en la siguiente forma: Presidente, el señor Alcalde o el Concejal que le sustituya en sus funciones; Vocales, el Secretario del Ayuntamiento, un profesor del Instituto Elemental de Priego designado por el Claustro, un Delegado del Gobierno y como Secretario, con voto, el señor interventor de Fondos de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Priego de Córdoba, 10 de Junio de 1935. — Francisco Adame.

BELMEZ

Núm. 2.487

Propuestas por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento unas transferencias de crédito en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Belmez a 11 de Junio de 1935. — El Alcalde, M. Robledo.

LUCENA

Núm. 2.488

Don Rafael Ramírez Pazo, Abogado y Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por la Junta constituida para pago de atenciones de Administración de Jus-

licia de este partido un presupuesto extraordinario, en armonía con lo preceptuado en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, se halla expuesto al público, en la Oficina de Intervención de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles, a partir del de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de oír cuantas reclamaciones contra el mismo puedan surgir, de conformidad con lo preceptuado en el último párrafo del citado artículo.

Lucena 12 de Junio de 1935. — Rafael Ramírez.

VILLAVICIOSA

Núm. 2.489

Don Francisco R. Nevado Nevado, Alcalde de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de 24 de Abril de 1905, se anuncia la celebración de la subasta por pujas a la llana para enagenar una mula mostrenca, cuya subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 18 del corriente mes a las diez.

La adjudicación y entrega de la caballería será en el acto de la subasta, previo pago del valor en que se remate y no se admitirán posturas que no cubran el valor señalado a dicha caballería que es el de 700 pesetas.

Villaviciosa 12 de Junio de 1935. — Francisco R. Nevado.

BENAMEJI

Núm. 2.490

Don Antonio Baena Aguilar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Benamejí.

Hago saber: Que la Comisión de Hacienda de esta Corporación ha presentado y por esta ha sido en principio aprobado un proyecto de presupuesto extraordinario para los gastos de construcciones y otros de grupos escolares cuyo proyecto de presupuesto en cumplimiento al artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles para que durante él y otros ocho puedan hacerse las reclamaciones que procedan.

Benamejí 8 de Junio de 1935. — El Alcalde, Antonio Baena.

TORRECAMPO

Núm. 2.491

Don Sebastián Delgado Montero, Presidente de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la Parte Real del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, a elegir los vocales electivos que han de ser designados por elección directa y secreta para completar esta Comisión se advierte a los electores.

1.º La elección principiará a las ocho del día 23 del actual en el local

Casa Capitular constituyendo la mesa electoral los propios suscritos vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar mediante papeleta en que conste impresos o escritos los nombres con claridad serán de seis.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después de que haya emitido su voto; pudiendo no obstante todo elector, poder hacer intervenir la elección por notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la mesa electoral de los vocales electos procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de esta procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal económico-administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrecampo a 11 de Junio de 1935. — Sebastián Delgado.

Núm. 2.491

Don Benjamín Tirado López, Presidente de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Personal del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, a elegir vocales electivos que han de ser designados por elección directa y secreta para completar esta Comisión se advierte a los electores.

1.º La elección principiará a las ocho del día 23 del actual en el local Casa Capitular constituyendo la mesa electoral los propios suscritos vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar mediante papeleta en que consten impresos o escritos los nombres con claridad serán de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después de que haya emitido su voto; pudiendo no obstante todo elector, poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la mesa electoral de los vocales electos procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de esta procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal económico-administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrecampo a 11 de Junio de 1935. — Benjamín Tirado.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 2.453

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Inst.

trucción de este partido de La Rambla:

Por virtud del presente se llama a la persona que se crea dueña de la caballería que a continuación se expresa y que fué intervenida como de ilegítima procedencia al vecino de El Rubio (Sevilla) Antonio García Fernández el día 5 de Mayo último, con el fin de que comparezca ante este Juzgado de Instrucción dentro del término de 10 días a acreditar su pertenencia y hacerse cargo de dicho animal, previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

Reseña

Un mulo capón de 10 a 12 años, de 1'41 metros de alzada, castaño claro apardado, Fénix C. uno o seis confuso espalda, cuyos hierro el C. uno corresponde al partido judicial de Cádiz y el C. seis al de Arcos de la Frontera, Fénix V. cuatro, muslo derecho, correspondiente este hierro al partido judicial de Posadas y hierro La Mundial M. número seis en espaldilla derecha, raya cruzada y cebraduras.

Dado en La Rambla a 9 de Junio de 1935. — José Manuel Fernández. — El Secretario, Tomás Gutiérrez.

POZOBLANCO

Núm. 2.459

Don Antonio García Ruiz, interino Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un mulo capón, que en Octubre de 1933, era de 10 años, 1'43 de alzada, castaño oscuro, raza española, orbicervuno, bociclaro, raya de mulo cruzada, un hierro en el muslo derecho y el V-3 muslo izquierdo; y una mula de 11 años 1'45 de alzada, castaño oscuro, raza española, bozo-oscuro, hierro muslo derecho y el V-2 muslo izquierdo; hurtadas la noche del seis al siete del actual de la finca Molino de Villarreal, término de esta ciudad y propiedad de la vecina de la misma Guadalupe Carrasco García y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 9 de Junio de 1935. — Antonio García. — El Secretario, Miguel Orellana.

Núm. 2.460

Don Antonio García Ruiz, interino Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una mula de cinco años, en Octubre de 1930, 1'39 de alzada, castaño, raza española, cabeza chata, ojalada, bozalba y bragada, lunar blanco costillar derecho

y el hierro V-2 muslo izquierdo; hurtada la noche del cinco al seis del actual, de la finca Majada del Perro, término de esta ciudad y propiedad del vecino de la misma Isidro Olmo Fernández; y de ser habida sea puesta a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 9 de Junio de 1935. — Antonio García. — El Secretario, Miguel Orellana.

Núm. 2.480

Don Antonio García Ruiz, interino Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un burro, cerrado, capa castaña, alzada regular, sin hierro ni señal alguna: dos gallinas, una blanca con plumas negras en la cola, otra ceniza con la crestra en forma de clavel; un aparejo blanco hecho de sacos de azúcar; una lata con café de las de leche condensada, otro idem con azúcar y 2 pucheros de porcelana de 1 y 2 litros respectivamente, robados la noche del 4 al 5 del actual a Leonardo Cebrián Migallón de su domicilio existente en la colonia El Soldado, término de Villanueva del Duque y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 10 de Junio

de 1935. — Antonio García. — El Secretario, Miguel Orellana.

Núm. 2.481

Don Antonio García Ruiz, interino Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un mulo, capón, de 12 años, 1'48 de alzada, castaño oscuro, raza española, cara descarnada, bebe en seminegro, blancos del aparejo, espejuelos posteriores, pequeños y el hierro V-2 de la Compañía La Mundial, donde está asegurado muslo izquierdo; hurtada la noche del 5 al 6 del actual de la finca Cerro de la Perdiz, término de esta ciudad, al vecino de la misma Daniel Rubio Moreno, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 10 de Junio de 1935. — Antonio García. — El Secretario, Miguel Orellana.

Núm. 2.482

Don Antonio García Ruiz, interino Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un mulo capón de 13 años en Agosto de 1934, 1'47 de alzada, castaño muy claro, cicatriz paleta y accidentales en el dorso y el hierro V-3 nalga izquier-

da. Otro mulo capón, 10 años en Diciembre de 1934, 1'50 de alzada, castaño claro, rayado, accidentales dorso y costillares, un hierro de la Unión Ganadera cadera izquierda y el V-3 nalga derecha. Y un pollino negro claro, de un año, menos de marca; hurtadas la noche del 6 al 7 del actual, de la finca Llanos de Villaharta, término de esta ciudad y propiedad del vecino de Pedroche Miguel Alamo Gómez, y de ser habidas sean puestas a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 10 de Junio de 1935. — Antonio García. — El Secretario, Miguel Orellana.

Núm. 2.483

Don Antonio García Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una yegua de 9 a 10 años, 1'50 de alzada, negra, lucero blanco entre ollares, bebe, principalmente anterior, pelicana tronco, armiño talóu mano izquierda, calzada piés, más baja del izquierdo y armiño externo en el derecho y el hierro V-2 de la Compañía La Mundial donde se hallaba asegurada, muslo izquierdo, hurtada la noche del 7 al 8 del actual, del sitio Valle de los Castros, término de esta ciudad, al vecino de la misma don Francisco Castro Blanco, y de ser habida sea puesta a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición, pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 10 de Junio de 1935. — Antonio García. — El Secretario, Miguel Orellana.

MONTILLA

Núm. 2.463

Don Rafael León Brezosa, Juez de Instrucción de Montilla.

Por el presente edicto mandado publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de una pistola marca Star fabricada en Eibar numero 81.370, calibre 7'65 y sin otras características que fué de la propiedad del vecino de esta ya fallecido Rafael González Baufista, y la cual se ignora si fué dada, regalada o vendida, poniéndola en su caso a disposición de este Juzgado, así como a la persona en cuyo poder se encuentre de no acreditar su legítima pertenencia y la guía para su uso, pues así lo tengo acordado en el sumario que sigo por este hecho con el número 51 de 1935, en virtud de ordenes de la Sección Cen-

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

Provincia de Córdoba

Mes de Mayo de 1935

Número 2.484

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	MUNICIPIO	ANIMALES					
		ESPECIE	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Encefalo-mielitis	*	Mular	2	*	1	1	*
Mal rojo	*	Porcina	*	11	1	10	*
id.	*	id.	*	15	12	4	*
Tétano	*	Equina	*	1	1	*	*
Mal rojo	*	Porcina	87	*	81	6	*
Influenza	*	Equina	*	2	*	2	*
Rabia	*	id.	*	1	*	1	*
Hemorragia	*	Porcina	*	8	*	8	*
Influenza	*	Equina	1	*	1	*	*

Córdoba 10 de Junio de 1935. — El Inspector provincial Veterinario, Mariano Jiménez.

tral de Guías de la Dirección general de Seguridad.

Dado en Montilla a 11 de Junio de 1935. - Rafael León. - El Secretario judicial, Antonio García.

Núm. 2.464

Don Rafael León Brezosa, Juez de Instrucción de la ciudad de Montilla.

Por el presente edicto mandado publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de cinco gallinas, cuatro de ellas rubias, otra negra, dos pavos uno ruano obscuro y otro canela de cinco a seis Kilos, robados en la noche del ocho al nueve del actual del cortijo Blanco de este término, propiedad de don Antonio Urbano Duque, procediendo a la detención del autor o autores de la sustracción y poniéndolos a mi disposición en el arresto municipal de esta ciudad, pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal hecho instruyo con el número 52 del corriente año.

Dado en Montilla a 10 de Junio de 1935. - Rafael León. - El Secretario judicial, Antonio García.

BAENA

Núm. 2.469

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de Instrucción del partido de Baena

Por el presente, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y rescate de dos maquinillas de arar marca Jabalí, en buen uso, con las iniciales G. P. en la garganta; una cadena que daba seguridad a las mismas; tres pares de bozales de correa de yuntas de mulo, nuevos, con las iniciales en las anteojeras, J. en la derecha y G. en la izquierda, tres pares de anterrollos de lona blanca, cuatro apaños de barzones y correas; dos paletas de hierro para la limpieza de las maquinillas de arar y cuatro pares de unideras de abacá todo robado en una casilla que existe en terrenos de la finca Izcar la Baja, propiedad aquellos de José Cañero Ramírez, en la noche del siete al ocho del actual; y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 67 del actual.

Dado en Baena a 10 de Junio de 1935. - Bernabé A. Pérez. - El Secretario, Antonio Jiménez.

Núm. 2.470

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de Instrucción del partido de Baena.

Por el presente, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y rescate de 64 arrobas de carbón y 10 fanegas de picón, robadas en la casilla denominada Santa Ana, de éste término, en los días del

22 del pasado mes de Mayo al 7 del actual, propiedad del vecino de Castro del Río don Juan Navajas Aranda y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 68 del actual.

Dado en Baena a 11 de Junio de 1935. - Bernabé Andrés Pérez. - El Secretario, Antonio Jiménez.

Núm. 2.471

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de Instrucción de este partido, en el sumario que se sigue en este Juzgado bajo el número 78 del año anterior, sobre hurto de caballería, se cita, llama y emplaza a Antonio Luque Fernández, vecindado en Martos y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los 10 días siguientes al en que aparezca inserta la presente en este periódico oficial, comparezca ante este dicho Juzgado con el fin de ser oído en dicha causa, advirtiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Baena a 10 de Junio de 1935. - El Secretario judicial, Antonio Jiménez.

CORDOBA

Num. 2.475

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 6 del actual fueron sustraídas a don Gregorio Sánchez Sánchez, vecino de Baena, de la finca «Santa Amalia», de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías, de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 10 de Junio de 1935. - Germán Ruiz Maya. - El Secretario, Antonio Martín.

Reseña

Tres mulas castañas claras, una de ellas añoja; Una potra colorada; Un caballo negro lucero, y cuatro muletos treinteños de diferente pelo.

Núm. 2.476

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de cuatro cabras que al final se reseñan, que la noche del 18 al 19 de Mayo último fueron sustraídas a

don José Montero Tirado, vecino de esta capital, del sitio Alhondiguilla, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho y rescate de dichas cabras a las que dieron muerte, que pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 10 de Junio de 1935. - Marcial Zurera Romero. - El Secretario, Antonio Díaz.

Reseña

Cuatro cabras pintadas en colorado y blanco, con la oreja derecha hendida y una hoja de higuera en la izquierda, con peso aproximado cada una de unos ocho kilos.

Núm. 2.477

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca del reloj que al final se reseña, que el día 1.º del corriente fué sustraído a don Ignacio López Morales, vecino de esta capital, de la Plaza de Toros de esta capital; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y el reloj de ser encontrado, lo pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba 7 de Junio de 1935. - Marcial Zurera Romero. - El Secretario, José M.ª Cortázar.

Reseña

Un reloj plaqué de oro montado en rubies, de forma rectangular con esquinas cortadas y con pulsera de cordoncillo de cuero.

Núm. 2.486

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de las habas que al final se mencionan, que el día 9 del actual, fueron sustraídas a don Juan Tablada Muñoz, vecino de Córdoba, del cortijo Valcalentejo de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho y las habas de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 11 de Junio de 1935. - Germán Ruiz Maya. - El Secretario, Antonio Martín.

Reseña

Unas cuatro fanegas de habas aproximadamente.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.478

Don Antonio Navas Romero, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, dispongan se proceda a la busca del semoviente que al final se reseñará, propio de Blas Herencia Sánchez, vecino de esta villa y que fué sustraído en la noche del 7 al 8 del actual de terrenos del Cortijo «Doña Esteban» de este término, y siendo habido se pondrá a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se halle si no acreditan su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrá a disposición de este dicho Juzgado, y en el Depósito municipal de este partido.

Dado en Castro del Río a 11 de Junio de 1935. - A Navas Romero. - Por mandado del señor Juez, Manuel Saravia.

Reseña

Mula de dos años, 1'31 de alzada, capa negra, raza española, marca A. P. en nalga izquierda, ojiboicastaña, bozo obscuro, con letra V-15 anea izquierda.

Administración de Justicia

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.435

BARBA GUECHAR, Faustino (a) Barba; y Antoñito; hijo de Julián y de Carmen, natural de Bilbao, de estado casado, de 40 años, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por estafa, comparecerá en término de 9 días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba para constituirse en prisión por el sumario 135 de 1935, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Córdoba 8 de Junio de 1935. - El Secretario, Antonio Díaz. - Visto bueno: El Juez de Instrucción, Marcial Zurera Romero.

Núm. 2.474

FERNANDEZ BAEZ, Francisco; hijo de Manuel y de Josefa, natural de los Palacios, de estado soltero, profesión del campo, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Córdoba 11 de Junio de 1935. - El Juez de Instrucción, Germán Ruiz Maya.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio). - CORDOBA